

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 21 de abril de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No.408
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, veintiséis (26) de abril de
dos mil veintitrés (2023).

Por intermedio de la oficina de apoyo judicial, nos correspondió la presente demanda para proceso Verbal Sumario Custodia y cuidado Personal del menor A.S.C.B promovido mediante apoderada judicial por la señora MAYRA ALEJANDRA BLANDÓN URIBE en contra del señor BRAYAN STEVEN CORREA ALZATE.

La citada demanda adolece de la siguiente falencia:

1. No se relacionaron los parientes cercanos por línea materna y paterna del menor A.S.C.B, con indicación de su domicilio y correo electrónico donde se pueda noticiar de este trámite, tal como lo exige los artículos 61 y 255 del Código Civil.

En tal virtud, se inadmitirá la misma de conformidad con el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 ibidem, por lo que le será otorgado el término legal de cinco (5) días para que corrija la deficiencia enunciada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Custodia y cuidado Personal del menor A.S.C.B promovido mediante apoderada judicial por la señora MAYRA ALEJANDRA BLANDÓN URIBE en contra del señor BRAYAN STEVEN CORREA ALZATE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería a la abogada LUZ ADRIANA GÓMEZ TAMAYO, identificada con número de cédula 1.115.072.990

de Buga-Valle y T. Profesional No. 230.872 del C.S.J como apoderada judicial de la señora MAYRA ALEJANDRA BLÁNDON URIBE, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 975aad1e9e2bd545d84075fc81bd0ed405a03ccb1f1c99dc585438e6e437949c

Documento generado en 25/04/2023 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>